

de enlcar Yelerias de este muerto Reyno, de Granada  
no es que para ello proceda de tal permiso; todo im-  
perativo del muerto Real patrimonio en los tiempos  
deportados y privados. Y para que siempre corra  
hacerlo Nos el concejo Tertorio, y Regimiento de  
esta villa que pondreuestro Cr.º de Cáliduo se raga  
Sopia integra de esta muerta Canta Crotáita  
en simple dignidad, autorizada en publica  
fornice, y manera que haga fe la que haren  
agregar ponen, y colocan en suero libro  
pitular corriente, Y ejecutado debidamente  
esta original contumecia con continuo  
don puestu de cumplim.º al alcance del Dr.  
Abel Noldan, Yanzas Marin Abogado de  
los muertos Reales Consejero y del Ilustre Co-  
legio de la Villa, y Corte de Madrid para  
guardar de su oficio. Y no hagan, ni en  
modo alguna cosa en contrario pena  
de la muerte merced y de lejantos más  
para la muerte camara taxola qual  
dha pena mandamos aquella en quiera  
Cr.º o la notifique, y deello de Tertorio  
Dada en Granada ady ocho diecienbre

